

MENDOZA, 19 de noviembre de 2025.-

**RESOLUCIÓN N°482/25 DIRECCIÓN DE MINERÍA
RESOLUCIÓN N°106/25 DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

VISTO el expediente N° EX-2025-09326168- -GDEMZA-MINERIA, caratulado: *"S/E.I.I.A. PROSPECCIÓN SALES DE POTASIO DENOMINADO "POTASIO CANCAMBRIA" - -MALARGÜE- CANCAMBRIA EXPLORACION S.A."* en el que tramita la Evaluación de Informe de Impacto Ambiental del Proyecto Minero denominado **"POTASIO CANCAMBRIA"** presentado por CANCAMBRIA EXPLORACIONES S.A., en el marco de la Ley N°5.961 y su Decreto Reglamentario N°820/06;

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N°5.961 y de su Decreto Reglamentario N°820/06, la autoridad de aplicación para la evaluación ambiental de la actividad minera en la Provincia de Mendoza, recae conjuntamente en la competencia de la Dirección de Minería de la Subsecretaría de Energía y Ambiente, y de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental de la Subsecretaría de Ambiente, ambas dependientes del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza (en adelante "Autoridad Ambiental Minera").

Que en el procedimiento de evaluación previa de los impactos ambientales de la actividad minera, la autoridad de aplicación ejecuta acciones de control sobre los sitios en los que se propone realizar la actividad.

Que en orden 2, obra Resolución N°477/25 de la Dirección de Minería, la cual en su artículo 1 ordena la inscripción ante el Registro de Proyectos Mineros de la Dirección de Minería del Proyecto denominado "POTASIO CANCAMBRIA" conforme Resolución N°462/25 de la Dirección de Minería, y en el artículo 4 ordena la unificación de los expedientes: EX-2023-04322755- - GDEMZA-DMI#MEIYE (CCMK1); EX-2023-04919375- -GDEMZA-DMI#MEIYE - (CCMK2); EX-2023-04921207- -GDEMZA-DMI#MEIYE (CCMK3); EX-2023-04923344- -GDEMZA-DMI#MEIYE (CCMK4) y la formación de la presente pieza administrativa.

Que en orden 3, obra las actuaciones administrativas del expediente EX-2023-04322755- -GDEMZA-DMI#MEIYE (CCMK1).

Que en orden 4, obra las actuaciones administrativas del expediente EX-2023-04919375- -GDEMZA-DMI#MEIYE - (CCMK2).

Que en orden 5, obra las actuaciones administrativas del expediente EX-2023-04921207- -GDEMZA-DMI#MEIYE (CCMK3).

Que en orden 6, obra las actuaciones administrativas del expediente EX-2023-04923344- -GDEMZA-DMI#MEIYE (CCMK4).

Que la licencia social es condición sine qua non para el desarrollo de la actividad cuya Evaluación de Impacto Ambiental tramita en estas actuaciones y la misma se configura toda vez que las actividades mineras se realicen de manera responsable y sostenible, respetando los derechos y necesidades de las comunidades locales.

Que entre aquellas fuentes jurídicas de aplicación conforme los principios del procedimiento administrativo se encuentra la Ley Nacional N°27.566 por la que se aprueba el Acuerdo de Escazú del cual la Argentina es signataria, el que en sus artículos 5 y 6 consagra los derechos al "Acceso a la información ambiental" y a la "Generación y Divulgación de información ambiental".

Que a fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia y concurrencia en las instancias de participación ciudadana la disponibilidad de la información, la publicidad de las actuaciones y los plazos razonables para su análisis son requisitos por cuyo cumplimiento debe velar la administración.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo N°9.003, establece en su artículo 168 bis inc. 5: "...*Las audiencias públicas serán sustanciadas en la localidad donde esté situada la sede del organismo competente, o en otro ámbito que se determine, cuando así corresponda por razones fundadas...*".

Que, con el objeto de garantizar una mayor participación de la ciudadanía en el área de influencia del proyecto y facilitar el acceso de los habitantes de la zona, resulta necesario realizar la audiencia en sus inmediaciones.

Que entre aquellas fuentes jurídicas de aplicación conforme los principios del procedimiento administrativo se encuentra la Ley Nacional N°27.566 por la que se aprueba el Acuerdo de Escazú del cual la Argentina es signataria, el que en sus artículos 5 y 6 consagra los derechos al "Acceso a la información ambiental" y a la "Generación y Divulgación de información ambiental".

Que a fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia y concurrencia en las instancias de participación ciudadana la disponibilidad de la información, la publicidad de las actuaciones y los plazos razonables para su análisis son requisitos por cuyo cumplimiento debe velar la administración.

Que la Autoridad Ambiental Minera debe velar en garantizar el derecho de todas las personas a tener acceso a la información de manera oportuna, adecuada y a participar en las decisiones que se adopten en el marco del presente procedimiento administrativo.

Por ello, de acuerdo al dictamen legal que antecede, a las normas de la Ley Nacional N°25.675, Ley N°26.639 Ley N°5.961, Ley N°9.003, Decreto Reglamentario N°820/06, a la Resolución N°462/25 Dirección de Minería, y en los términos del reglamento establecido por Resolución Conjunta N°15/24 DM y N°02/24 DPA, y demás normas vigentes y aplicables;

EL DIRECTOR DE MINERÍA

Y

EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONVÓCASE a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva, relacionado directa o indirectamente con el proyecto denominado **“POTASIO CANCAMBRIA”**, presentado por el proponente CANCAMBRIA EXPLORACIONES S.A., en el expediente de referencia, a realizarse el día 20 de diciembre de 2025 a las 9:00hs de manera híbrida por “Plataforma Web Virtual” (orador o asistente de manera virtual), y de manera presencial (orador o asistente de manera presencial) en el Centro de Convenciones y Exposiciones Thesaurus, ubicado en Avenida San Martín, Pasaje La Orteguina, M5613 Malargüe, Mendoza previa inscripción de los participantes, a través de los links de inscripción que se podrán visualizar en las siguientes páginas:
https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/com.tickets.responderformulario?AUDIENCIA_POTASIO_CANCAMBRIA. La Audiencia Pública se transmitirá en vivo por la plataforma YouTube.

ARTÍCULO 2º: En la inscripción a la presente Audiencia Pública, tanto personas humanas y/o personas jurídicas, deben denunciar datos personales o sociales, y constituir domicilio electrónico. En caso de intervención en representación de personas jurídicas, deberán acreditar debida y formalmente en cada caso su personería y/o representación.

El plazo de inscripción online será hasta el día 18 de diciembre de 2025 a las 23.59hs.

También se aceptarán inscripciones y presentaciones escritas en el lugar donde se llevará a cabo la Audiencia Pública en la fecha indicada para su desarrollo, hasta una hora antes de su inicio y hasta agotar la capacidad del recinto.

Con la inscripción, se enviará el link de la plataforma para acceder de manera virtual a la Audiencia Pública.

Por cuestiones de seguridad y orden, las exposiciones se realizarán en el siguiente orden cronológico: (i) Personas inscritas como oradores presenciales expondrán en

primer término; (ii) Finalizada la exposición de todos los oradores presenciales, comenzarán las exposiciones de las personas inscritas como oradores de manera virtual. A tal efecto, una vez concluido el plazo de inscripción y previo al inicio de la Audiencia Pública, se publicará en la página web de la Dirección de Minería y de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental, el listado de las personas inscritas como oradoras (presenciales y virtuales).

Las personas que ingresen de manera virtual a la audiencia pública, que participen con voz, deberán encender video y audio e identificarse con documento nacional de identidad (DNI) en mano.

En el caso de los oradores virtuales, se seguirá el orden de inscripción sin discriminar día de participación en los listados. El Comité Instructor podrá decidir, al culminar con las exposiciones presenciales, el traslado de dicho comité y del equipo técnico, a las instalaciones de la Autoridad Ambiental Minera, sito en calle Boulogne Sur Mer N°3.040 de Ciudad, Mendoza, o en el 4to piso del ala oeste de casa de Gobierno, sito en Av. Peltier N°351 de Ciudad, Mendoza; a cuyo efecto, el proponente tomará a su cargo todos los gastos que conlleve dicha logística.

Se aceptarán presentaciones escritas vía correo electrónico, al correo audienciasmineria@mendoza.gov.ar, o en las instalaciones de la Autoridad Ambiental Minera, sita en calle Boulogne Sur Mer N°3.040 de Ciudad, Mendoza, y/o en el 4to piso del ala oeste de casa de Gobierno, sito en Av. Peltier N°351 de Ciudad, Mendoza hasta el día 18 de diciembre a las 23:59hs. Las mismas se agregarán al expediente. De igual modo, podrán los oradores presentar por secretaría documentación y/o escritos adicionales, los cuales serán también considerados en el expediente.

Las propuestas, prueba documental y demás documentación de la que se intente valerse, deberán ser enviadas al siguiente correo electrónico: audienciasmineria@mendoza.gov.ar, pudiendo aportar también, documentación física el día de la audiencia.

Finalizada la audiencia, todas las personas tendrán CINCO (5) DÍAS HÁBILES para enviar presentaciones por escrito al mismo correo.

ARTÍCULO 3º: ORDÉNESE al proponente, la contratación de la plataforma virtual y servicio técnico para el desarrollo de la audiencia convocada por el artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: ORDÉNESE la publicación de los edictos de convocatoria a la Audiencia Pública se realizará con una antelación mínima de ley respecto de la fecha fijada para su realización. Dichas publicaciones deberán efectuarse al menos tres (3) veces en el Boletín Oficial y tres (3) veces en dos (2) diarios de circulación provincial (papel y/o digital), en el sitio web, redes sociales o medios digitales de comunicación del organismo convocante. Los gastos que irroguen las publicaciones estarán a cargo del proponente del proyecto. El proponente deberá acreditar en el expediente

de referencia la realización de las publicaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la última de ellas. (Decr. N°820/06, artículo 21)

ARTÍCULO 4º: Habilitase día y hora del día 20 de noviembre de 2025 a partir de las cero horas y un minuto (00:01 hs) para la inscripción de oradores (presenciales o virtuales) y asistentes (presenciales o virtuales) a través del siguiente link: https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/com.tickets.responderformulario?AU_DIRENCIA_POTASIO_CANCAMBRIA, el que también se encontrará en las páginas web de la Dirección de Minería y de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental.

ARTÍCULO 5º: Continúe la publicación en los sitios web de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental y de la Dirección de Minería, durante todo el tiempo que dure la convocatoria hasta el día de realización de la audiencia pública, incluyendo el contenido de la presente resolución de convocatoria y las actuaciones relevantes del presente expediente N° EX-2025-09326168- -GDEMZA-MINERIA.

ARTÍCULO 6º: A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 de la presente, póngase a disposición de los interesados el contenido de las actuaciones relevantes del expediente electrónico EX-2025-09326168- -GDEMZA-MINERIA, en la Dirección de Minería, ubicada en calle Boulogne Sur Mer N°3.040 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de ocho horas (08:00hs.) a trece horas (13:00hs.) y en la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental (ubicada en Peltier N° 351, 4to piso, ala oeste de Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza) de lunes a viernes de ocho horas (08:00 hs.) a trece horas (13:00 hs.), donde podrá ser consultada la información referida, formular propuestas, ofrecer prueba documental y demás de la que puedan valerse.

ARTÍCULO 7º: A los efectos de garantizar acceso a la información pública en forma previa a la celebración de la Audiencia Pública, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 de la presente, póngase a disposición de los interesados el contenido de las actuaciones relevantes del expediente electrónico EX-2025-09326168- -GDEMZA-MINERIA, en el sitio web de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental y de la Dirección de Minería <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/energiayambiente/direccion-de-gestion-y-fiscalizacion-ambiental/> y <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/energiayambiente/mineria/>, ubicada en calle Boulogne Sur Mer N°3040 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de ocho horas (08:00hs.) a trece horas (13:00hs.) y en la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental (ubicada en Peltier N°351, 4to piso, ala oeste de Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza) de lunes a viernes de ocho horas (08:00 hs.) a trece horas (13:00 hs.), donde podrá ser consultada la información referida, formular propuestas, ofrecer prueba documental y demás de la que puedan valerse.

ARTÍCULO 8º: Fíjense las siguientes dependencias oficiales para la inscripción de personas humana o jurídica, pública o privada interesada en tomar intervención oral



en la Audiencia Pública: Dirección de Minería ubicada en calle Boulogne Sur Mer N°3.040 de la Ciudad de Mendoza y en la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental ubicada en Peltier N° 351, 4to piso, ala oeste de Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza de lunes a viernes de ocho horas (08:00hs.) a trece horas (13:00hs.).

ARTÍCULO 9º: Desígnese como instructores a cargo de la Audiencia Pública, a la Dra. Fernanda Agustina Jerez, al Dr. Nicolás Alba y a la Tec. Rebeca Cultrera siendo ésta última, o a quien ésta designe, quien presidirá el acto de Audiencia Pública y llevará adelante su instrucción.

Se designa como instructor alterno, a la Dra. Romina Toroski. Los instructores designados detentará las facultades necesarias para la plena conducción del acto de Audiencia Pública de acuerdo con lo establecido en artículo 168 Bis puntos 3, 4 y cc Ley N° 9.003.

ARTÍCULO 10º: Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y publíquese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución Importada Firma Conjunta

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución N°482/25 DM- N°106/25 DGyFA- EX-2025-09326168- -GDEMZA-MINERIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.